



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONVENIO MODIFICATORIO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: AV. THIERS # 248, PISO 6, COLONIA ANZURES, CÓDIGO POSTAL 11590, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CGP970522 EE4 TELÉFONO: (55) 5262-3800

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
ARTÍCULOS 52 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 85 DE SU REGLAMENTO
MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
DIRECTA CONVENIO MODIFICATORIO

FECHA DE FIRMA:
31 DE DICIEMBRE DE 2018
HOJA:
1 DE 1

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA EN EL EDIFICIO C PLANTA BAJA UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOQUIAPAN, C.P. 56530, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
EL 1.0% (UNO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

NÚMERO DE PEDIDO
HREI-AD-080-1-2017

VIGENCIA DEL PEDIDO
01 DE ENERO DE 2018 AL 14 DE MARZO DE 2019. O HASTA AGOTARSE EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONVENIO

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PEDIDO

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:
SRF/HRAEI/SP-100/2018
REQUISICIÓN:
261001

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
26103 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos

ANTICIPO:
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MONTOS		
	AÑO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.			
EL LIC. ROBERTO IVAN JUÁREZ PAREDES, SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE REALICE NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL "PROVEEDOR".	MONTO DEL CONTRATO	\$142,048.80	\$355,122.00
MONTOS DEL CONVENIO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.: MONTO MÍNIMO \$28,409.76 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 76/100 M.N.) MONTO MÁXIMO \$71,024.40 (SETENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.)	CONVENIO 20%	\$28,409.76	\$71,024.40
	TOTAL 2018-2019	\$170,457.56	\$426,146.40

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL PROVEEDOR
"CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V."

C. VICTOR GERARDO RUIZ IRIARTE,
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

L.N. ROBERTO IVAN JUÁREZ PAREDES
SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NUMERO HRAEI-AD-080-1-2017	Se omite de la carátula la firma del representante legal de la empresa	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		1ª Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia, celebrada el día 31 de enero de 2019

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO ABIERTO PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE GASOLINA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 NÚMERO HRAEI-AD-080-2017, DESCRITO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "LOS BIENES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PUBLICOS, CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA FISICA SEÑALADA EN EL ANVERSO COMO SU REPRESENTANTE, EN ADELANTE EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 11 de diciembre de 2017, el "HRAEI" celebró con el "PROVEEDOR" el Pedido número HRAEI-AD-080-2017, en lo sucesivo "EL PEDIDO", Para la Adquisición y Suministro de Gasolina para el ejercicio fiscal 2018, descrito en su ANEXO ÚNICO, por un monto total mínimo de \$142,048.80 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Ocho Pesos 80/100) y hasta un monto total máximo de \$355,122.00 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veintidos Pesos 00/100 M.N.) Incluido el Impuesto al Valor Agregado, y el I.E.P.S. como contraprestación por "LOS BIENES" efectivamente suministrados, con una vigencia del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 con las especificaciones, procedimiento de entrega, y precios unitarios establecidos, en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO.
- II. Que según lo estipulado en el inciso 9. de la Cláusula QUINTA de "EL PEDIDO", el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar fianza por el porcentaje del 10% del monto máximo total de "EL PEDIDO" descrito en la declaración I, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida por institución autorizada para ello a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.
- III. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula DECIMA TERCERA de "EL PEDIDO". Cualquier modificación que se realice al pedido se deberá de hacer mediante convenio modificatorio en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a los artículos 91 de su Reglamento, según corresponda y demás aplicables.
Cuando se convenga la modificación del Pedido, el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del Pedido, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IV. Que con la finalidad de garantizar los servicios que proporciona el "HRAEI", las áreas administradoras de "EL PEDIDO", requieren la adquisición de gasolina para continuar dando el servicio a través de las unidades vehiculares para el traslado de sangre, plasmas y plaquetas de la red hospitalaria, entrega de documentación y demás uso oficial que se requiera, ya que es primordial para la operatividad de diversas áreas del hospital, con el objeto, de asegurar el abastecimiento de dicho consumible clasificado en la partida presupuestaria 26103 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos, durante el periodo de tiempo que requiere la realización del procedimiento de contratación para 2019, bajo las mismas condiciones y costos unitarios inicialmente pactados, a efecto, de que no se vea interrumpido el servicio y con ello sea afectada la atención de brindada.
- V. Que por así convenir a sus intereses, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio para incrementar en un 20% (Veinte por Ciento) el monto máximo programado para el ejercicio fiscal 2018 de "LOS BIENES" de "EL PEDIDO", número HRAEI-AD-080-2017, a efecto de que no se vea interrumpido el servicio y con ello se vea afectada la actividad de los servicios generales y la atención hospitalaria otorgada por el "HRAEI" atención en servicios generales.

DECLARACIONES

- I. El "HRAEI", por conducto de sus representantes declara que:
 - I.1 Los servidores publicos que firman el presente Convenio, cuentan con facultades para suscribir el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV y 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Ixtapaluca, en el numeral 2.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del "HRAEI", y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
 - I.2 El presente instrumento, es un Convenio Modificatorio y se suscribe de conformidad con lo señalado en los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 fracción I, párrafo segundo, 91 y 92 de su Reglamento, atendiendo a los requerimientos de las áreas administradoras de "EL PEDIDO" que requieren la adquisición de gasolina para continuar dando el servicio a través de las unidades vehiculares, del traslado de sangre, plasmas y plaquetas de la red hospitalaria, entrega de documentación y demás uso oficial que se requiera, ya que es primordial para la operatividad de diversas áreas del hospital, con el objeto, de asegurar el abastecimiento de dicho consumible, bajo las mismas condiciones y costos unitarios inicialmente pactados, durante el periodo que requiere la realización del procedimiento de contratación, evitando afectar la atención de pacientes con la interrupción de "LOS SERVICIOS" que lo requieren ante la falta de su suministro.
 - I.3 Que para las erogaciones que se deriven del presente Convenio Modificatorio, cuenta con los recursos necesarios, tal y como se establece en el oficio número SRF/HRAEI/SP-100/2018, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros del "HRAEI", en la que se certifica la existencia de suficiencia presupuestal, misma que se aplicará a la partida presupuestal 26103 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.
- II. El "PROVEEDOR", a través de su "REPRESENTANTE LEGAL" declara que:
 - II.1 Acepta, a través de la suscripción del presente Convenio Modificatorio, se incremente en un 20% (Veinte por Ciento) el monto máximo programado para el ejercicio fiscal 2018, de "EL PEDIDO" Abierto número HRAEI-AD-080-2017, considerando "LOS BIENES" descritos en el Antecedente I del presente Convenio, respetando para su suministro, los costos unitarios de adquisición, así como las especificaciones y términos pactados en el instrumento antes citado y cuyo surtimiento deberá llevarse a cabo durante primer trimestre del ejercicio fiscal de 2019.
 - II.2 "LAS PARTES", por conducto de sus representantes declaran que:
 - II.2.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y ratifican las declaraciones realizadas con anterioridad en "EL PEDIDO". Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto incrementar en un 20% (Veinte por Ciento) el monto máximo que se programó para el ejercicio fiscal 2018, de "EL PEDIDO" Abierto número HRAEI-AD-080-2017, mismo que habrá de suministrarse durante el primer trimestre de 2019, manteniendo sin cambio, las condiciones de costos unitarios, de adquisición, las especificaciones y términos inicialmente pactados en "EL PEDIDO", a efecto de asegurar el abastecimiento del combustible durante el periodo empleado para la realización del procedimiento de contratación para 2019, garantizando que no se vea interrumpido el servicio y con ello se afecte la atención hospitalaria otorgada.
- SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- En virtud de lo pactado por "LAS PARTES" en la cláusula anterior y en términos de lo estipulado en el Antecedentes IV y V y del presente Instrumento Legal, se modifica, el monto total máximo de "EL PEDIDO" al incrementarse en 20% el monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2018, cuyo presupuesto se ejercerá durante el primer trimestre de 2019, para quedar de la siguiente forma, a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio.

EJERCICIO FISCAL 2018		INCREMENTO 20% EJERCICIO FISCAL 2019		PERÍODO 2018-2019	
MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$142,048.80	\$355,122.00	\$28,409.76	\$71,024.40	\$170,458.56	\$426,146.40

- TERCERA.- MONTO.- Con motivo de lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA y en los términos de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Modificatorio, derivado, del incremento del 20% (Veinte por Ciento) al monto máximo de "LOS BIENES", se adiciona al monto mínimo programado para el Ejercicio Fiscal 2018, la cantidad de \$28,409.76 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Nueve Pesos 76/100 M.N.) y al monto máximo \$71,024.40 (Setenta y Un Mil Veinticuatro Pesos 40/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (I.E.P.S.) estableciéndose que los montos a pagar, serán determinados por la cantidad de "LOS BIENES" efectivamente solicitados por el "HRAEI" y suministrados por el "PROVEEDOR" durante el ejercicio fiscal de 2019, manteniendo sin cambio las especificaciones y condiciones inicialmente establecida en "EL PEDIDO", en los términos del último párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aun y cuando se registren decrementos en los precios, quedando sujeto el ejercicio y pago de "LOS BIENES", a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.
- CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este Convenio Modificatorio iniciará a partir de la firma del presente Instrumento Legal y hasta el 14 de marzo de 2019, o bien, si antes se agota el monto máximo, del presente convenio, lo que ocurra primero.
- QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En términos de lo establecido en la Cláusula Décima Tercera de "EL PEDIDO" y en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio Modificatorio, el ajuste, mediante el respectivo endoso, de la Garantía de cumplimiento correspondiente al incremento del mismo, que será el equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo adicionado al ejercicio fiscal de 2018, descrito en la Cláusula Tercera del Presente Instrumento Legal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- SEXTA.- ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que por virtud del presente Convenio Modificatorio, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en "EL PEDIDO" y en su "ANEXO ÚNICO"; por lo que, estas se conservan en todos sus términos y condiciones; por lo que, el contenido de las cláusulas de "EL PEDIDO" y de su "ANEXO ÚNICO", que no se modifican subsistirán con pleno vigor y fuerza legal, salvo lo expresamente pactado en el presente Instrumento Legal.
- SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma al anverso, el presente Convenio Modificatorio por quintuplicado, por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México.